



Resolución Gerencial General Regional N°363 -2021- Gobierno Regional del Callao-GGR

Callao, 28 DIC. 2021

VISTOS:

El Informe N° 897-2021-GRC/GGR-OTDyA de fecha 21 de diciembre del 2021, de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo; el Convenio N° 001 - Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y la Fundación San Marcos para el Desarrollo de la Ciencia y la Cultura, de fecha 21 de diciembre de 2021, el Informe N° 1395-2021-GRC/GAJ de fecha 15 de diciembre de 2021 emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional del Callao, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia que tiene como uno de sus objetivos previstos en la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, aplicar coherentemente y eficazmente las políticas e instrumentos de desarrollo económico, social, poblacional, cultura y ambiental, a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico, armónico, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales, orientado hacia el ejercicio pleno de los derechos de hombres y mujeres en igualdad de oportunidades; para lo cual se encuentra facultada a celebrar Convenios de ejecución de proyectos de naturaleza social;

Que, la Fundación San Marcos para el Desarrollo de la Ciencia y la Cultura, es una persona jurídica de Derecho Privado, conformada para realizar, fermentar y/o promover, mediante su acción directa o apoyando las acciones de la UNMSM o de terceros, estudios y proyectos de investigación y actividades culturales. Promover la capacitación de la ciencia y la cultura, así como el desarrollo de actividades científicas;

Que, las partes han acordado suscribir un Convenio Marco de Colaboración Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y la Fundación San Marcos para el Desarrollo de la Ciencia y la Cultura – Convenio N° 001 de fecha 21 de diciembre del 2021, que tiene como objeto, establecer vínculos de Cooperación Interinstitucional que permitan articular esfuerzos de manera tal que coadyuven, al alcance de objetivos comunes; a través de la suscripción de Convenios Específicos, en conformidad con las competencias y normatividad aplicables que contribuya al desarrollo de la Provincia Constitucional del Callao;

Que, con Informe N° 897-2021-GRC/GGR-OTDyA de fecha 21 de diciembre del 2021, la Jefatura de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, manifiesta que habiendo cumplido con el registro, fechado y numerado del Convenio N° 001, Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y la Fundación San Marcos para el Desarrollo de la Ciencia y la Cultura; es necesario continuar con el trámite dispuesto por el numeral 13 del artículo VI de la Directiva General N° 001-2021-GRC-GGR - Directiva para la Elaboración y Tramitación de Convenios (Versión 2);

Que, los artículos 87° y 88° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establecen que las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles, precisando que a través de dichos instrumentos, las entidades en el ámbito de su respectiva competencia, celebran acuerdos de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación;

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
DANIEL DEL ROSARIO CORNEJO
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg. Fecha: 28 DIC. 2021





Que, en conformidad con la Directiva General N° 001-2021-GRC-GGR, de fecha 04 de mayo de 2021, "Directiva para la Elaboración y Tramitación de Convenios" (Versión 2), esta tiene como finalidad disponer una norma que establezca los procedimientos administrativos que orienten a los funcionarios y servidores que tienen participación en la elaboración, tramitación y suscripción de convenios nacionales e internacionales entre el Gobierno Regional del Callao con las diversas personas naturales y jurídicas de derecho público y privado; así como el procedimiento que debe seguirse para su notificación y archivo;

De acuerdo a lo dispuesto en el literal k) del artículo 21° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; por lo prescrito en el Nuevo Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 00001 de fecha 26 de enero de 2018, y sus modificatorias; en el ejercicio de las facultades conferidas delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000322 de fecha 14 de agosto de 2018; contando con el visto de la Gerencia de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Callao;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR** el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y la Fundación San Marcos para el Desarrollo de la Ciencia y la Cultura – Convenio N° 001, de fecha 21 de diciembre de 2021.

ARTÍCULO SEGUNDO.- **ENCARGAR** a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo cumpla con notificar debidamente la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

 **GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**
Grat EP (r) José Ramiro Sosa Dulanto-Badiola
Gerente General Regional (e)

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
DANIEL DEL ROSARIO CORNEJO
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg. Fecha:
28 DIC. 2021



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO Y LA FUNDACION SAN MARCOS PARA EL DESARROLLO DE LA CIENCIA Y LA CULTURA



Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, que celebran de una parte, el GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO, al que en adelante se denominará "LA REGIÓN", con RUC N° 20505703554, con domicilio legal en la Av. Elmer Faucett N° 3970, Provincia Constitucional del Callao, debidamente representado por su Gobernador Regional, señor DANTE JOSE MANDRIOTTI CASTRO, identificado con D.N.I. N° 25678765, quien procede en virtud de las atribuciones conferidas por la Resolución N° 3594-2018- JNE de fecha 26 de diciembre de 2018; y de la otra parte la FUNDACION SAN MARCOS PARA EL DESARROLLO DE LA CIENCIA Y LA CULTURA, que en adelante se denominará "LA FUNDACIÓN", con RUC N° 20503561248, con domicilio legal en Cal. General Francisco Valle R Nro. 581, Distrito de San Isidro, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representado por su Presidente, Ing. ALFREDO MEDINA CALDERÓN, identificado con DNI N° 09164359, según poder otorgado mediante Resolución Rectoral N° 008039-2021-R; a quienes, en adelante en forma conjunta, se entenderá como LAS PARTES, el cual se celebra bajo los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA.- BASE LEGAL

El presente Convenio Marco se rige por las siguientes normas legales:



- 1.1. Constitución Política del Perú.
- 1.2. Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y sus modificatorias.
- 1.3. Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias.
- 1.4. Decreto Supremo N° 004-2019-JUS Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 1.5. Ley N° 31084, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021.
- 1.6. Decreto Supremo N° 344-2018-EF de fecha 31 de diciembre del 2018, Reglamento de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado.
- 1.7. Ordenanza Regional N° 000001-2018, que aprueba el nuevo Texto Único Ordenado – TUO del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) vigente del Gobierno Regional del Callao.
- 1.8. Directiva N° 001-2021-GRC-GGR "Directiva para la Elaboración y Tramitación de Convenios (Versión 2)" aprobada con Resolución Gerencial General Regional N° 111-2021 Gobierno Regional del Callao-GGR de fecha 04 de mayo de 2021.
- 1.9. Plan Estratégico Institucional (PEI) 2019-2024 del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Resolución Ejecutiva Regional N° 070, de fecha 30 de marzo de 2021.



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

DANIEL DEL ROSARIO CORNEJO
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg. Fecha: 2021 DIC. 2021



CLÁUSULA SEGUNDA.- DE LAS PARTES

2.1 LA REGIÓN es una Persona Jurídica de Derecho Público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, que tiene entre sus objetivos previstos en la Ley N° 27867-Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, aplicar coherente y eficazmente las políticas e instrumentos de desarrollo económico, social, poblacional, cultural, y ambiental, a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico armonizado, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales, orientado hacia el ejercicio pleno de los derechos de hombres y mujeres en igualdad de oportunidades, siendo su misión organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a las competencias exclusivas compartidas y delegadas en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región.

LA FUNDACIÓN, es una Persona Jurídica de Derecho Privado, conformada para realizar, fomentar y/o promover, mediante su acción directa o apoyando las acciones de la UNMSM o de terceros, estudios, proyectos de investigación y actividades culturales. Promover la capacitación de la ciencia y la cultura, así como el desarrollo de actividades científicas.



CLÁUSULA TERCERA.- OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del presente Convenio Marco es establecer vínculos de Cooperación Interinstitucional que permitan articular esfuerzos de manera tal que coadyuven al alcance de objetivos comunes; a través de la suscripción de Convenios Específicos, en conformidad con las competencias y normatividad aplicables que contribuya al desarrollo de la Provincia Constitucional del Callao.



CLÁUSULA CUARTA.- DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES

LAS PARTES asumen los siguientes compromisos:

- a) Suscribir Convenios Específicos correspondientes, que de común acuerdo se determinen.
- b) Colaborar y brindar las facilidades necesarias para el desarrollo de los proyectos, actividades y/u otras labores que se desarrollen como parte de los Convenios Específicos a suscribirse.
- c) Cumplir cabalmente con las condiciones y obligaciones establecidas en el presente Convenio, así como los que se establezcan en los Convenios Específicos, en lo que les corresponda.



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
DANIEL DEL ROSARIO CORNEJO
FEOATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg. Fecha:

28 DIC. 2021



CLÁUSULA QUINTA. – DEL FINANCIAMIENTO

Para la consecución del presente Convenio Marco, **LAS PARTES** precisan que, tratándose de un Convenio Marco, este no supone ni implica transferencia de recursos económicos, no pago de contraprestación alguna de las instituciones. Sin perjuicio de ello, se comprometen a que en cada Convenio específico se pronunciaran respecto de los recursos económicos que posibiliten su ejecución conforme con la normatividad vigente y a sus respectivos presupuestos, así como, a gestionar el apoyo Financiero complementario, de fuente público o privada, internacional o nacional.



CLÁUSULA SEXTA: DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS



4.1. La cooperación materia del presente Convenio Marco, se ejecutará mediante Convenios Específicos, los cuales necesariamente deberán fijar el importe de la cooperación por cada parte y serán elaborados de conformidad a las normas que las rigen, en el marco de los objetivos institucionales y disponibilidad presupuestal de las instituciones.

4.2. Los Convenios Específicos conforman anexos del presente Convenio Marco, en los que se precisarán la descripción y los objetivos de los proyectos o actividades propuestas, los coordinadores responsables de la ejecución, los procedimientos y lineamientos generados para tal efecto, el plazo respectivo, las obligaciones de **LAS PARTES**, así como todas aquellas estipulaciones necesarias para su realización.

4.3. En caso los plazos de vigencia de los Convenios Específicos excedan la vigencia del Convenio Marco, y que éste último eventualmente no sea renovado, continuarán su ejecución hasta la culminación del objeto que las motiva, salvo que se presenten situaciones de caso fortuito o fuerza mayor que limiten o imposibiliten su adecuada ejecución.

CLÁUSULA SÉPTIMA: MODIFICACIONES

El presente Convenio Marco podrá ser modificado o ampliado, mediante adendas coordinadas y suscritas por ambas partes, cuando estas lo estimen conveniente y las modificaciones introducidas cuenten con el correspondiente sustento legal.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA VIGENCIA



El presente Convenio Marco tendrá vigencia de seis (6) meses, contados a partir de su suscripción, con opción a renovarse por acuerdo de ambas partes, debiendo para tal efecto suscribir una Adenda al Convenio. El presente Convenio Marco podrá resolverse durante su vigencia por incumplimiento de sus cláusulas y por mutuo acuerdo mediante documento escrito. En el caso de obras cuya ejecución se hubiera iniciado no se verán afectadas por la resolución del presente Convenio, continuando hasta su culminación, salvo caso fortuito o fuerza mayor que impida su continuación.

Las actividades cuya ejecución se hubiera iniciado no se verán afectadas por la resolución del presente Convenio continuando hasta su culminación, salvo caso fortuito de fuerza mayor que impida su continuación.



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
DANIEL DEL ROSARIO CORNEJO
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg. ... Fecha: 28 DIC. 2021



CLÁUSULA NOVENA: ANTICORRUPCIÓN

LAS PARTES, declaran y garantizan no haber, participado directa o indirectamente, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al presente Convenio.

Asimismo, **LAS PARTES** se obligan a conducirse en todo momento, durante la ejecución del Convenio, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus colaboradores, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas.

Además, **LAS PARTES** se comprometen a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento, así como adoptar las medidas técnicas, organizativas o de personal y de control gubernamental, apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

De conformidad a lo establecido en el artículo 88°, numeral 88.3 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, **LAS PARTES** suscriben el presente Convenio de manera libre y acorde a sus competencias; en consecuencia, el Convenio podrá declararse concluido previa notificación a la otra parte, con una anticipación de cinco (05) días hábiles, luego de lo cual la libre separación surtirá sus efectos.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DE LA CONCLUSIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio quedará concluido antes de su vencimiento en los siguientes casos:

- a) Por acuerdo entre **LAS PARTES**, el mismo que deberá ser expresado por escrito,
- b) Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento.
- c) Por razones de disponibilidad presupuestal, **LA REGIÓN**, se reserva el derecho de resolver de manera unilateral el presente Convenio
- d) Por incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones asumidas por **LAS PARTES** en el presente Convenio.

En este último caso, cualquiera de las otras partes deberá requerir por escrito el cumplimiento de la obligación en un plazo perentorio de quince (15) días hábiles. En caso eso no ocurra, el Convenio quedará resuelto en forma automática.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN

LAS PARTES declaran que en supuesto negado que surgiera la necesidad de resolver cualquier controversia que se suscite en la ejecución del Convenio, ésta será resuelta en forma amigable y



[Handwritten signature]



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
DANIEL DEL ROSARIO CORNEJO
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg. Fecha: 28 DIC. 2021



001

mediante el intercambio de Notas de Entendimiento entre LAS PARTES, para lo cual declararan su mayor disposición.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DEL DOMICILIO Y NOTIFICACIÓN

LAS PARTES, declararan como verdaderos los domicilios señalados en la introducción y cualquier cambio, para ser considerado como válido, deberá ser notificado previamente por carta notarial a la otra parte. En tanto no se comunique el cambio de dirección, todas las notificaciones, citaciones y comunicaciones cursadas al anterior surtirán plenos efectos.

Estando de acuerdo LAS PARTES con lo expresado en todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio Marco, se obligan a su fiel cumplimiento, y lo suscriben en dos (2) ejemplares de igual valor en la ciudad del Callao, a los 21 días del mes de DICIEMBRE del año 2021



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
[Signature]
DANTE MANDRIOTTI CASTRO
GOBERNADOR
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

[Signature]
ING. ALFREDO MEDINA CALDERÓN
PRESIDENTE
FUNDACION SAN MARCOS PARA EL
DESARROLLO DE LA CIENCIA Y LA CULTURA



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
DANIEL DEL ROSARIO CORNEJO
FEBATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg. Fecha: 28 DIC. 2021